

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 097-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 16 ABR. 2015

VISTOS: La Carta N° V.200-522 (31MAR2015), emitida por la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú; la Hoja de Elevación N° 000072-2015/GRIAS/RENIEC (07ABR2015), emitida por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000006-2015/MMR/GRIAS/SGRI/RENIEC (01ABR2015), emitido por la Coordinadora Regional de la Sub Gerencia de Restitución de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 000911-2015/GAD/RENIEC (13ABR2015), emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000943-2015/GAD/SGLG/RENIEC (13ABR2015), emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000531-2015/GAD/SGCO/RENIEC (10ABR2015), emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000137-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (14ABR2015), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000617-2015/GAJ/RENIEC (08ABR2015) y la Hoja de Elevación N° 000259-2015/GAJ/RENIEC (14ABR2015), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme a lo dispuesto en la citada norma constitucional corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC emitir los documentos que acrediten la identidad de las personas, habiendo implementado con tal propósito una política social de acercamiento a la ciudadanía orientada a atender las necesidades de documentación de la población menos favorecida y en situación de vulnerabilidad;

Que mediante Carta V.200-522 (31MAR2015), la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, informa sobre el zarpe de las unidades participantes en la acción cívica Binacional Conjunta Perú-Brasil para el día 11 de abril del 2014, por un periodo de 30 días aproximadamente que se desarrollará en la cuenca del río Yavarí;

Que mediante el Informe de vistos, la Coordinadora Regional GRIAS - Iquitos recomienda la participación del equipo GRIAS – Iquitos RENIEC en el desplazamiento solicitado, precisando que la acción cívica Binacional Conjunta Perú-Brasil facilitará llegar a las zonas más alejadas y de difícil acceso, para la obtención del DNI a la población de las 22 comunidades fronterizas comprendidas en la cuenca del río Yavarí (poblaciones de Santa Rosa del Yavarí, Puerto Limonero, San Pedro, Nuevo Paraíso, Nuevo Jerusalén, Santa Teresa II Zona, Nuevo San Felipe, Santa Teresa I Zona, Soplín Vargas, Buen Suceso, Pobre Alegre, Dos de Mayo, Canaan de la Esperanza, Nuevo Remanso, San Fernando, San Sebastián, Puerto Líbano, Unión Familiar, Santa Rita, San Juan de Sacumbú, Leoncio

Ramírez, Petrópolis), las mismas que abarcan el distrito de Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, precisándose que la fecha de zarpe es el 11 de Abril del presente y cuya campaña durará 30 días, proponiendo al servidor Percy Gerardo Ponce Mendoza para que cumpla dicha labor, solicitando la asignación en comisión de servicios de un monto de cincuenta (S/.50.00) nuevos soles diarios, por concepto de viáticos (movilidad y alimentación) durante el tiempo que dura la campaña;

Que asimismo, por Resolución Secretarial N° 41-2014/SGEN/RENIEC (08JUL2014) se aprobó la Directiva DI-231-GAD/003, -"Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicios", Segunda Versión, estableciéndose en el numeral 6.3.3., que el tiempo de la Comisión de Servicios no podrá exceder de los quince (15) días calendarios consecutivos, salvo autorización de la Jefatura Nacional mediante resolución jefatural correspondiente;

Que en virtud de ello, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración mediante documento de vistos, señala que la atención de campañas de documentación a realizarse por la Jefatura Regional 4 – Iquitos, cuyo periodo es de treinta (30) días calendarios y la asignación y la asignación del monto por comisión de servicios de S/. 1,500.00 deberá autorizarse por medio de la resolución jefatural correspondiente;

Que de otro lado, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración mediante documento de vistos, comunica que los servidores de la Entidad se encuentran dentro de la póliza de seguros vigente N° 9401-501113 "Accidentes Personales por Viajes";

Que la participación del personal en la acción cívica aludida, se encuentra dentro de las funciones y política social de la Institución, contribuyendo a contar con mayor número de peruanos identificados;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral mediante el informe de vistos, emite opinión considerando que resulta legalmente viable autorizar con eficacia anticipada del 11 de abril al 10 de mayo de 2015 la participación del servidor Percy Gerardo Ponce Mendoza en la acción cívica Binacional Conjunta Perú-Brasil en la cuenca del río Yavarí propuesta por la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú; toda vez que se encuentra dentro de las funciones del RENIEC y de la política social de la Institución, contribuyendo a que mayor número de peruanos cuenten con su documento nacional de identidad (DNI);

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 090-2015/JNAC/RENIEC (14ABR2015), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 15 al 18 de Abril de 2015; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar con eficacia anticipada del 11 de abril al 10 de mayo de 2015, la Comisión de Servicios a llevarse a cabo en las 22 comunidades comprendidas en la cuenca del río Yavarí (poblaciones de Santa Rosa del Yavarí, Puerto Limonero, San Pedro, Nuevo Paraíso, Nuevo Jerusalén, Santa Teresa II Zona, Nuevo San Felipe, Santa Teresa I Zona, Soplin Vargas, Buen Suceso, Pobre Alegre, Dos de Mayo, Canaan de la Esperanza, Nuevo Remanso, San Fernando, San Sebastián, Puerto Líbano, Unión Familiar, Santa Rita, San Juan de Sacumbú, Leoncio Ramirez, Petrópolis), las mismas que abarcan el distrito de Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, comprendidas en la cuenca del río Yavarí, cuya duración comprende treinta (30) días, a realizarse por el servidor Percy Gerardo Ponce Mendoza, identificado con DNI N° 41035851.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración la asignación de viáticos por Comisión de Servicios al servidor autorizado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, por la suma de Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,500.00) a razón de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00) diarios; incluyéndolo asimismo en la Póliza de Seguros vigente contra Accidentes Personales por Viajes.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Talento Humano y de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ACA/JAY/mpg/lcs